

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 28.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de la persona de Calixto N. y de las señas que se expresan, natural de Alcolea del Pinar, y en el caso de ser habido lo pondrán a disposición del Juez de primera instancia de Molina.

Guadalajara 14 de Febrero de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas.

Edad 40 años, pordiosero, talla pequeña, viste calzon corto, gorro de pañuelo a la cabeza, cara mas gorda que flaca, barba roja, con chaqueta y una mania rayada.

Núm. 29.

Don Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que demarcada con fecha 20 de Diciembre último la mina nombrada La Virgen de la Concepcion, sita en término de Robledo, su registrador D. Miguel de la Torre, vecino de Montarrón; y

no habiéndose presentado el papel de reintegro dentro de los quince días que se previene en el artículo 56 del Reglamento de minas reformado, con esta fecha he tenido á bien declarar la nulidad del indicado expediente y franco y registrable el terreno designado a la mina de que se trata, todo de conformidad con el artículo 64 de la ley del ramo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por no tener representante en esta capital, y demás efectos.

Guadalajara 11 de Febrero de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 30.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que demarcada con fecha 20 de Diciembre del año último la mina nombrada San Antonio, sita en término de Robledo, su registrador D. Antonio de la Peña, vecino de Sigüenza, y no habiéndose presentado el papel de reintegro dentro de los quince días que se previene en el artículo 56 del Reglamento de minas reformado, con esta fecha he tenido á bien declarar la nulidad del indicado expediente y franco, y registrable el terreno designado a la mina de que se trata, todo de conformidad con el artículo 64 de la ley del ramo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del interesado por no tener representante en esta capital y demás efectos.

Guadalajara 11 de Febrero de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 31.

En el sorteo celebrado el día 11 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos

en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a Doña Nicasia Diaz de Olias, hija de D. Modesto, Miliciano nacional de la villa de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de la interesada.

Guadalajara 14 de Febrero de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 32.

Licencias para uso de escopetas.

Relacion de los sujetos que tienen solicitada y concedida licencia para uso de escopeta en la primera quincena del mes actual, la cual se inserta a fin de que por los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos pueblos se ponga en conocimiento de los interesados con objeto de que pasen a recogerlas a este Gobierno en donde ahora se expenden, por sí ó por medio de encargados; en la inteligencia de que si en el término de diez días contados desde el de la publicacion de la presente no se proveen los interesados de dichos documentos se procederá a recogerles las armas con cuyo objeto se han dictado las órdenes convenientes a la Guardia civil.

Guadalajara 14 de Febrero de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Humanes.....	D. Bernabé Fernandez.
Hlana.....	Ignacio Martinez.
Iniestola.....	Valentin San Andrés.
Jócar.....	Norberto Fernandez.
Luzaga.....	Casimiro Lluva.
Ledanca.....	Santiago Ortega.
Luzon.....	Justo Criado.
Mirabueno.....	Pascual Lopez.
Molina.....	Evaristo Benito.
Morillejo.....	Manuel Polo.
Masegoso.....	Rafael Galindo.
Milmarcos.....	Epifanio Castro.
Maranchon.....	José Julian Bolaños.
Málaga.....	Juan Bolaños Her-
Olmeda de Jadraque.	nando.
Olmeda del Extremo	Juan Merodio Rodri-
Palazuelos.....	go.
Poyos.....	Cipriano Aguirre.
Quer.....	Francisco de la Peña
Reñera.....	Pablo Gallego.
Rata.....	Pantaleon Rejaño.
Retiendas.....	Felipe Alcoege.
Saelices.....	Benito Lopez.
Sotoca.....	Francisco Villa'va.
Sigüenza.....	Angel Herranz de las
Torrevaldealmen-	Heras.
dras.....	Gregorio Garcia.
Torija.....	Miguel Bueno.
Tamajon.....	Ventura Miguel La-
Torete.....	brador.
Torresaviñan.....	Juan Bueno.
Valdeconcha.....	Miguel Viñuelas.
Valdelagua.....	Cándido del Olmo.
Viana de Mondejar.	Manuel Garcia.
Yela.....	Marcelino Garrido.
	Mariano Sanz.
	Francisco Juberia.
	Deogracias Diaz.
	Cayetano Alonso.
	Tiburcio Celada.
	Benito de Amil.
	Manuel Mena.
	Alejandro Sobrino.
	Romualdo Bermejo.
	Pablo Gamo.
	José Morales Garcia.
	Rafael Carrascosa.
	Lorenzo Lopez.
	Angel Perdices Sar-
	dina.
	Sebastian Llorente.
	Venancio Sidano.
	Manuel Lozano.
	Atanasio Ruiz Ne-
	grete.
	Francisco Checa.
	Canuto Cerezo.
	Bonifacio Casado.
	Julian Sanchez.
	Manuel Arenas.
	Gregorio Cerrada.
	Cristóbal Llorens.
	Ezequiel Sierra.
	Miguel Alcalde.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que constan de la relacion que á continuacion se inserta, se servirán remitir á correo seguido al en que recibían el *Boletín oficial*, la certificación positiva ó negativa del producto del 20 por 100 sobre los Bienes de propios, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual; si alguno de ellos lo ha dirigido ha dejado de recibirse y que es indispensable para formar el general que ha debido ya redactarse, esperando que por virtud de esta excitacion me evitarán el disgusto de adoptar medidas coercitivas por la falta de envío.

Guadalajara 10 de Febrero de 1867.
— El Administrador, Florentino M. de Monge.

Relacion de los pueblos que no han remitido la certificación del 20 por 100 de Propios, correspondiente al segundo trimestre de 1866 á 67, vencido en 31 de Diciembre de 1866, á saber:

- Abanades.
- Aguilar de Anguita.
- Albalate de Zorita.
- Alcocer.
- Aldeanueva de Guadalajara.
- Alique.
- Almiruete.
- Almoguera.
- Alovera.
- Alpedrete de la Sierra.
- Anchueta del Pedregal.
- Anquellilla.
- Aranzueque.
- Aragosa.
- Arbancon.
- Arbeteta.
- Argecilla.
- Auñon.
- Balconete.
- Barbolla y agregado.
- Barriopedro.
- Bocigano.
- Bujalaro.
- Bujalcayado.
- Bustares.
- Clares.
- Canredondo.
- Carabias.
- Cardoso.
- Carrascosa de Henares.
- Casa Uceda.
- Casas de San Galindo.
- Cendejas del Medio.
- Checa.
- Chequilla.
- Chiloeches.
- Ciruelas.
- Condemios de Abajo.
- Condemios de Arriba.
- Espinosa de Henares.
- Fraguas y Monasterio.
- Galapagos.
- Galve.
- Heras.
- Herreria.
- Hinojosa.
- Horche.
- Iniestola.
- Irueste.
- Jadraque.
- Loranca de Tajuña.
- Luzaga.
- Malaguilla.
- Medranda.
- Mesones.
- Miedes.
- Muriel y Sacedoncillo.
- Negredo.
- Olmedilla y Torrecilla.
- Palancares.
- Paredes de Sigüenza.
- Pastrana.
- Pañalva.
- Pelegrina.
- Peñalen.
- Pozo de Almoguera.
- Prádena de Alienza.
- Querencia.
- Rivarredonda.
- Rienda.
- Romancos.
- Salmeron.
- Saelices.
- Taravilla.
- Tartanado.
- Terraza.
- Tierzo.
- Toba.
- Tordellego.
- Tordesilos.
- Tovillos.
- Torre del Vulgo.
- Torrejon del Rey.
- Torremocha de Jadraque.
- Torrecoadradilla.
- Torremocha del Campo.
- Torremocha del Pinar.
- Tórtola.
- Traid.
- Tortuero.
- Trijueque.
- Trillo.
- Turmiel.
- Uceda.
- Ujados.
- Utande.
- Valdeaveruelo.
- Valbueno.
- Valdearenas.
- Val de San García.
- Valdeavellano.
- Valdegrudas.
- Valdeconcha.
- Valdelagua y Picazo.
- Valdenoches.
- Valdenuño Fernandez.
- Valderrebollo.
- Valdesotos.
- Valverde.
- Valfermoso de las Monjas.
- Villacadima.
- Villacorza y Tobes.
- Vianilla de Jadraque.
- Villaexcusa de Palositos.
- Villanueva de Alcoron.
- Villanueva de Argecilla.
- Villanueva de la Torre.
- Villar de Cobeta.
- Villares de Jadraque.
- Villaseca de Henares.
- Villaseca de Uceda.
- Villaverde del Ducado.
- Vilhel de Mesa.
- Yelamos de Arriba.
- Zaorejas.
- Zarzueta de Jadraque.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ministerio de la Guerra.—Segun comunicacion del Ministerio de Estado, se halla vacante la plaza de Recaudador de los derechos que percibe el Tesoro español en la Aduana de Rabat (Marruecos) dotada con 1.400 escudos, que debe ser provista en un Jefe ú Oficial del Ejército que se halle de reemplazo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 del actual. En su consecuencia, los Jefes y Capitanes que se hallen en aquella situacion y deseen obtenerla, lo solicitarán por el conducto de Ordenanza con toda la brevedad posible.—Es copia.—Hay una rúbrica y un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Joaquin

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes próximo pasado.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.												
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Acete. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tecino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Hectolitro.	Cebada. Hectolitro.	Centeno. Hectolitro.	Maiz. Hectolitro.	Garbanzos. Kilogramo.	Arroz. Kilogramo.	Acete. Litro.	Vino. Litro.	Aguardiente. Litro.	Carnero. Kilogramo.	Vaca. Kilogramo.	Tecino. Kilogramo.	De trigo. Kilogramo.	De cebada. Kilogramo.
Atienza...	3,412	1,785	1,975	"	3,775	2,275	6,400	1,800	6,000	0,189	"	0,400	0,100	0,083	6,147	3,216	3,359	"	0,327	0,197	0,509	0,111	0,372	0,410	"	0,870	0,009	0,007
Brilluega...	3,000	2,000	2,400	"	4,500	2,500	5,000	1,000	3,000	0,188	"	0,450	0,200	0,200	5,406	3,604	4,324	"	0,391	0,217	0,398	0,062	0,186	0,408	"	0,978	0,017	0,017
Ciuentes...	3,206	1,600	1,800	"	4,000	2,600	3,200	0,500	4,200	0,184	"	0,400	0,150	0,100	3,765	2,833	3,243	"	0,348	0,225	0,414	0,031	0,260	0,399	"	0,870	0,012	0,009
Guadalajara	4,500	2,100	"	"	5,400	2,800	5,900	1,700	3,900	0,200	0,212	0,283	0,190	0,142	8,108	3,783	"	"	0,469	0,243	0,469	0,105	0,241	0,434	0,460	0,626	0,016	0,012
Molina...	4,000	1,900	1,900	"	5,600	2,300	6,400	1,800	4,400	0,200	"	0,500	0,200	0,100	7,207	3,424	3,424	"	0,486	0,200	0,509	0,111	0,273	0,433	"	1,087	0,009	0,009
Pastana...	3,700	1,500	1,800	"	6,000	2,600	5,200	1,300	5,000	0,200	"	0,400	0,150	0,200	6,666	2,703	3,243	"	0,322	0,225	0,414	0,080	0,310	0,433	"	1,087	0,017	0,017
Sacedon...	3,600	1,900	2,200	"	3,400	2,700	5,000	0,800	2,800	0,188	"	0,400	0,200	0,130	6,487	3,424	3,964	"	0,295	0,224	0,398	0,050	0,173	0,408	"	0,870	0,013	0,013
Sigüenza...	3,750	1,900	2,400	"	5,600	"	6,400	1,600	5,400	0,229	"	0,500	0,200	0,200	6,787	3,424	4,324	"	0,486	"	0,509	0,099	0,335	0,488	"	1,087	0,017	0,017
Tamajon...	4,000	2,400	2,600	"	5,000	2,600	6,000	1,600	5,000	0,200	"	0,400	0,050	0,050	7,207	4,324	4,685	"	0,225	0,225	0,478	0,099	0,310	0,435	"	0,870	0,004	0,004
Precio medio en toda la provincia...	3,684	1,938	2,897	"	4,808	2,263	5,722	1,344	4,411	0,197	0,212	0,425	0,148	0,138	6,639	3,415	3,418	"	0,417	0,196	0,435	0,083	0,273	0,429	0,460	0,927	0,012	"

Guadalajara 10 de Febrero de 1867.—El Gobernador, Narciso Muñiz de Tejada.

de Souza.—Es copia.—El Coronel Comandante militar, Onofre Rojo,

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de concurso necesario de los bienes de Julian Chiloches, vecino de Horche, he acordado en providencia de 11 del actual se proceda al nombramiento de síndicos, para lo que se convoca a junta general de acreedores, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue a noticia de los acreedores a dicho concurso que no se han presentado se fija el presente.

Dado en Guadalajara a 11 de Febrero de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de su señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este día, en el expediente sobre pago de créditos con las maderas pertenecientes a la sociedad que llevó Feliciano Guijarro, difunto, y otros consortes, vecinos de esta ciudad, mediante no haber habido licitadores a la subasta de 1.º del corriente mes, se ha procedido a la retasa de dichas maderas que se venden y sus precios son los siguientes:

Maderas de álamo negro. Rs. vn.

Treinta y dos tabloner de primera clase, con dos mil setecientos veinte y ocho pies, retasados en venta en. 15.736

Ciento quince id. id. de segunda clase, con novecientos cincuenta y ocho pies, en. 3.894

Ciento cincuenta y cinco id. de tercera clase, con mil trescientos cuarenta y dos pies, en. 2.952

Ciento diez id. de cuarta clase, con seiscientos ochenta y dos pies, en. 314

Cuatro tajones de raigada, en. 70

Cuatro vasos para colmenas, en. 30

Sesenta y una maderas de rollo de primera clase, gruesas y medianas, con ochocientos cuatro pies, en. 8.413

Treinta y cinco id. id. de segunda clase, gruesas y medianas, con quinientos treinta y ocho pies, en. 3.370

Veinte id. id. de tercera clase, gruesas y medianas, con ciento sesenta y un pies, en. 1.020

Catorce id. id. de cuarta clase, gruesas y medianas, con doscientos seis pies, en. 230

Noventa y dos puntas delgadas de primera clase, con mil trescientos ocho pies, en. 760

Maderas de encina.

Veinte y dos pinas largas, mediana clase, que pueden utilizarse, en. 44

Cincuenta y cinco id. id. para leña, en. 34

Ciento veinte cortas id. id. para leña, en. 200

Treinta y cinco id. id. para leña, en. 20

Total valor en retasa. 37.087

La subasta tendrá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado el sábado 23 del corriente mes y hora de diez a doce de su mañana, admitiéndose las posturas que se hagan conforme a derecho y rematando en el mejor postor. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Dado en Guadalajara a 14 de Febrero de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de su Señoría.—Isidro Monteliú.

JUZGADO DE PAZ de Ruguilla.

Ruperto Utrilla, Secretario del Juzgado de paz de Ruguilla.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal celebrado a instancia de Isidora Gonzalez, viuda de Deogracias Sanz, vecina de este pueblo, sobre pago de cierta cantidad que no pasa de 600 reales, que le adeuda Meliton Diez y compañeros mancomunadamente, vecinos de Sotodosos, en ausencia y rebeldía de estos se ha dictado por el señor Juez la siguiente

Sentencia. En el juicio verbal intentado por Isidora Gonzalez, viuda de Deogracias Sanz, de esta vecindad, contra Meliton Diez y compañeros, vecinos de Sotodosos, sobre pago de cierta cantidad menor de 600 rs., según lo acredita con recibo.

Vista la citación en la cual se dan por notificados del decreto ordenado a esta comparecencia los demandados:

Vista la demanda y atendiendo a que por falta de presentación de los demandados no han expuesto excepcion alguna a aquella, el Sr. D. Felipe Serrano, Juez de paz de este distrito,

Falla: Que debe condenar como condena en rebeldía a Meliton Diez y Andrés Otanos, vecinos de Sotodosos, al pago de la cantidad que le son en deber a la demandante y en las costas causadas en este juicio y las que se causen hasta la realización del pago.

Así lo mandó y firmó dicho señor en Ruguilla a los 26 días del mes de Enero de 1867.—El Juez de paz, Felipe Serrano.—El Secretario, Ruperto Utrilla.

Publicacion. Dada y publicada fué en el mismo día la precedente sentencia por el Sr. D. Felipe Serrano, Juez de paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública y leída por mí el Secretario a presencia de los testigos Cesáreo Lopez y Roman Garcia, en ausencia de los demandados, firmando los testigos de que certifico.—Cesáreo Lopez.—Roman Garcia.—El Secretario, Ruperto Utrilla.

Notificacion. Yo el Secretario del Juzgado de paz acto seguido y ante los mismos testigos lei integramente en los Estrados del Juzgado la anterior sentencia en ausencia de los demandados.—Cesáreo Lopez.—Roman Garcia.—El Secretario, Ruperto Utrilla.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente visada por el señor segundo suplente del Juez de paz por ausencia del Juez de paz de este distrito de Ruguilla a 7 de Enero de 1867.—El Secretario, Ruperto Utrilla.—V.º B.º—Por acuerdo del Juez de Paz.—El segundo suplente, Gregorio Pérez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 13 del actual, se ha padecido en la imprenta el error de consignar en el anuncio de subasta de

3
corta de pinos en el monte de los propios de Sigüenza 11.200 pinos, debiendo ser 112.000.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 14 de Febrero de 1867.
El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Cortas.

Se anuncia tercera subasta para adjudicar el aprovechamiento de leñas y carbones depositadas en Traid, leñas concedidas para los hogares en Uceda, 107 pinos depositados en Condemios de Arriba y pastos sobrantes de Fuentes; cuyos actos tendrán lugar ante las respectivas Autoridades locales el 24 del corriente, rebajados ya los tipos y con sujecion a las demás condiciones que sirvieron en los anteriores.

Guadalajara 13 de Febrero de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Atienza.

Repartimiento de 65 escudos y 96 milésimas, entre los pueblos de este partido, a que ascienden los gastos de impresion de las listas de electores para Diputados a Cortés en esta Seccion, rectificadas en 31 de Diciembre último por la Comision inspectora del censo, cuya derrama se hace según el número de electores de cada pueblo, en virtud de la autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil con fecha 9 del corriente mes.

GASTOS.	Escud. Mils.
Impresion de las listas según oficio del Sr. Gobernador fecha 18 de Enero último.	60 »
Distribucion de ellas a los pueblos.	3 200
Gastos y 3 por 100 de recaudacion y remesa de fondos.	1 896
Total.	65 096

REPARTIMIENTO.

Pueblos.	Número de electores.	Cuota en Escud. Mils.
PRIMER GRUPO.		
Alpedroches.	6	» 816
Bañuelos.	14	» 1 904
Romanillos.	23	» 3 128
Madrigal.	3	» 680
Cincovillas.	3	» 408
Alcolea.	9	» 1 224
Atienza.	84	» 11 424
Tordelrábano.	8	» 1 088
Poredes.	13	» 1 768
Valdelcubo.	3	» 408
Sienes.	11	» 1 496
La Riva de Santiuste.	20	» 2 720
C. readillo.	13	» 1 768
Riofrio.	12	» 1 632
SEGUNDO GRUPO.		
Robledo.	2	» 272
Gascuña.	7	» 952
Bustares.	5	» 680
El Ordial.	1	» 136
Semillas.	1	» 136
Las Navas.	2	» 272
Villares.	1	» 136
Cabezadas.	1	» 136
Zarzueta de Jadraque.	2	» 272
Hiedelaencina.	33	» 4 488
Alcorlo.	3	» 408
Veguillas.	2	» 272
San Andrés del Congosto.	6	» 816
Medranda.	25	» 3 400
La Toba.	25	» 3 400
Congostrina.	10	» 1 360
Palmaces.	15	» 2 040
Angon.	10	» 1 360
Rebollosa.	1	» 136
La Bodera.	2	» 272
TERCER GRUPO.		
Cañamares.	8	» 1 088
Miedes.	36	» 4 896
Higes.	9	» 1 224
Ujados.	2	» 272
Somolinos.	4	» 544
Albapdiego.	8	» 1 088
Condemios de Arriba.	2	» 272
Campisabalos.	6	» 816

Pueblos.	Número de electores.	Cuota en Escud. Mils.
Villacadima.	6	» 816
Cantalojas.	9	» 1 224
Galve.	4	» 544
La Huerce.	1	» 136
Valverde.	2	» 272
Palancares.	2	» 272
Pradena.	1	» 136
Totales.	478	63 008

Segun queda demostrado sale gravado cada elector con 136 milésimas de escudo y se han distribuido de menos 88 milésimas, y a fin de que los Ayuntamientos respectivos hagan el ingreso en término de ocho dias en esta Alcaldia de las cuotas señaladas, se publica en este periódico oficial para su conocimiento.

Atienza 13 de Febrero de 1867.—El Presidente, Antonio de la Fuente.—El Secretario, Felipe Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Se halla vacante por dimision de Don Agustin de la Riva, presentada en 7 de Enero último la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Tierzo, la que se proveerá con arreglo a las leyes vigentes; consistiendo su dotacion en 120 escudos anuales.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue a conocimiento de las personas que deseen obtenerla, debiendo presentar sus solicitudes al Alcalde de dicha localidad.

Tierzo 8 de Febrero de 1867.—El Presidente, Basilio Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1867 ó 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Moratilla de los Meleros 2 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Gabino Cortés.—El Secretario, Eugenio Aguado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Padilla de Hita.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Padilla de Hita 6 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente de la Junta, Máximo de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Gárgoles de Abajo 6 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Agustin Martin.—El Secretario, Nicolás Bejar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guijosa y Cubillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Guijosa 7 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Domingo Martín.—Por su mandato, Gregorio Serrano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aleas y Romerosa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Aleas 7 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Julian Yunta.—El Secretario de la Junta, Ambrosio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atienza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Atienza 8 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Antonio de la Fuente.—P. S. M.—Felipe García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hinojosa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica a los señores Alcaldes de Milmarcos, Lábrós, Concha y Tartanedo, den la mayor publicidad al presente por los medios que crean mas oportunos.

Hinojosa 8 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Mariano Martín.—Pedro Berzosa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Madrigal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Madrigal 8 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Agustín Garcés.—El Secretario, Fernando Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mondejar.

Para que la Junta pericial de este distrito

pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Mondejar 8 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Ezequiel de Torres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tartanedo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Tartanedo 8 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Antonio Moreno.—P. S. M.—El Secretario, Roman del Arpa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Bodega.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

La Bodega 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Valentin Ranz.—Por su mandato, Manuel Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albalate de Zorita.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Albalate de Zorita 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Ramon Pastrana.—Por su mandato, Diego Casas de Gorria, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada de Molina.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Torrecuadrada de Molina 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Dionisio Martínez.—El Secretario, Raimundo Dominguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los

contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Mandayona, Castejón de Henares, Almadrones, Argecilla, Matillas, Bujalaro, Palmaces de Jadraque, Cendejas de la Torre y Baidés, darán al presente anuncio la mayor publicidad, a fin de que en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Villaseca de Henares 9 de Febrero de 1867.—El Presidente, Leandro Hernando.—El Secretario, Santiago Ortego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Motos.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

El señor Alcalde de Alustante dará publicidad a este anuncio por haber bastantes terratenientes de su pueblo en este de mi distrito.

Motos 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, José Lopez.—Por su mandato, Estanislao Elvira.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cifuentes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Cifuentes 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Mamerto Losa.—Por su mandato, Manuel Batanero, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Torre del Vulgo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

La Torre del Vulgo 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Anastasio García.—Por su mandato, José de Orantes, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Trijueque 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Teodoro Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Duron.

Para que la Junta pericial de este distrito

pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica a los señores Alcaldes de Budia y El Olivar, que es donde mas contribuyentes forasteros hay en este término, que precisen a sus vecinos a que presenten debidamente sus relaciones como queda dicho para evitar entorpecimientos en las operaciones tributarias.

Duron 10 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Pedro Sacristan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzaga y su agregado Iniestola.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Luzaga 10 de Febrero de 1867.—Agustín Salmeron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alarilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Copernal, Hita, Cañizar, Heras, Humanes, Torre del Vulgo y Taragudo se servirán dar la publicidad correspondiente a este anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Alarilla 10 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Julian Yañez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Valdeconcha 10 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Leon Moreno.—Por su mandato, Eustaquio García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelsaz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Fuentelsaz 10 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Gregorio Hernando.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS,

Calle de San Lázaro, núm. 21.